

AVISO 1211

07 DE DICIEMBRE de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JUAN ARBELAEZ GIRALDO** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 4895 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **JUAN ARBELAEZ GIRALDO**

Dirección de notificación usuario **CR 14 # 15N – 01 ED SANTA ELENA**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER ARBELAEZ GIRALDO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.

Armenia, 07 DE DICIEMBRE DE 2018

Señor

JUAN ARBELAEZ GIRALDO

Representante Legal Ed Santa Elena

CR 14 # 15N - 01

ED SANTA ELENA

Tel: 3014296149.

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 4895 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1211 correspondiente a la **RESOLUCION PQRDS 4895 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018. POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LA MATRÍCULAS EDIFICIO SANTA ELENA.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA E.S.P

PQRDS - 4895

Armenia, 29 de Noviembre de 2018

Señor

JUAN ARBELAEZ GIRALDO

Representante Legal Ed Santa Elena

CR 14 # 15N - 01

ED SANTA ELENA

Tel: 3014296149

Ref.: Respuesta PETICION 2899 CON RADICADO 2018PQR694228

Atendiendo su solicitud radicada en esta entidad el día 08 de Noviembre de 2018, en la que solicita revisión exhaustiva de cada uno de los 14 contadores, ya que en pasados días encontró una inconsistencia en uno de los medidores del segundo piso; Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P le informa que se ordenó visita de verificación a los predios para proceder a dar respuesta, pero por falta del usuario no se pudo corroborar el estado de cada uno de los medidores; igualmente algunos locales quedaron sin identificación por falta de información, solo estaba el reemplazo sin información de la persona que atendió la visita y éstas arrojaron lo siguiente:

Apartamento	Serie	Lectura	MArca	Diametro
201	08-073226	1572	Elster	1"
202	DIRECTO	-	-	1"
203	39342	6845	A-F	1"
301	1325FHC00838	0681	A-F	1"
302	DIRECTO	-	-	1"
303	07-030647	0872	Elster	3/4"
401	04-034459	01895	Elster	1"
402	14029766	0140	Elster	3/4"
403	38348	06520	Kent	1"
LOCAL 4	13003232	0058	Elster	1/2"
LOCAL 3	09025279	1374	Elster	1/2"
LOCAL	11-036102	1773	Elster	1/2"
LOCAL	11-036133	0532	Elster	1/2"
LOCAL	09-046813	0489	Elster	1/2"

Que la ley 142 de 1994 artículo 146 establece que: *"La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*

Quando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos

del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales."

Lo anterior de conformidad con el decreto 302 del 2000 ARTÍCULO 20, Inciso final ha establecido lo siguiente: **Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos.** Adicional a ello, el contrato de Condiciones de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. En su cláusula 12 Obligaciones de suscriptor y/o usuario. Numeral 5º Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica.

Que el artículo 144 de la misma normatividad indica *"...No será obligación del suscriptor o usuario cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada; pero sí será obligación suya hacerlos reparar o reemplazarlos, a satisfacción de la empresa, cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos..."*.

De conformidad con lo reportado en las visitas de verificación y comparado con la normatividad vigente se deben de tomar acciones respecto a cada predio para poder tomar las lecturas certeras en cada unidad y facturar en debida forma, para lo cual tienen plazo de un periodo de facturación para ordenar instalar medidor, de lo contrario la entidad lo instala a cargo de la facturación individual, respecto de los predios que se encuentran directos.

Por lo anterior se entiende tramitada su solicitud y a la presente le proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P..

Cordialmente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado

Dirección Comercial

Empresas Públicas de Armenia ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente del oficio PQRDS No. _____ De 2018. Frente a la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Notificado (a).

Citación de Notificación Personal No. 4896 de 29/11/2018

Armenia, 29 de Noviembre de 2018

Señor
JUAN ARBELAEZ GIRALDO
Representante Legal Ed Santa Elena
CR 14 # 15N - 01
ED SANTA ELENA
Tel: 3014296149.

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Oficio **PQRDS – 4895.***

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CLL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente del Oficio PQRDS 4895 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS EDIFICO SANTA ELENA.***

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri